

ACTA REVISIÓN SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Diciembre de 2022 se reúnen, por una parte, la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, con domicilio en Av. De Mayo 1147, Piso 4, CABA, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz, su Prosecretario 1° Sr. Edgardo Tertzakian y su apoderado Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco y, por la otra, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, CUIT N° 30-53031305-7, domicilio electrónico: secgremial@aotra.org.ar, teléfono: 11-4923-4061 (int. 5601/03/04/06/07), con domicilio en Av. La Plata 754, CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo Benítez, su Secretario Adjunto Sr. José Listo, su Secretario Gremial Sr. Jorge Russi, su Secretario Tesorero Sr. Alejandro Mellea, su Secretario de Interior Sr. Raúl Esquivel y su Secretario de Asistencia Social Sr. Fernando Lobais, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Yamuni, a fin de dar cuenta de lo siguiente:

I.- OBJETO: Ambas partes se reúnen a los fines de revisar los términos del acta salarial suscripta el 15 de Junio de 2022 y confirme el punto VI de dicho acuerdo.

II.- REVISIÓN: A los efectos mencionados en el punto anterior y como revisión en los términos mencionados las partes acuerdan incorporar a los salarios básicos de convenio la asignación no remunerativa del punto III.1. de la mencionada acta salarial del 15 de Junio de 2022 y conforme lo que se consigna en la escala que se adjunta seguidamente. Esta incorporación se realizará a partir del mes de Enero de 2023.

Vigencia

A partir del 01-01-2023

CATEGORI	\$
A	Hora
A	572,0 8
B	582,8 1
C	593,9 8
D	604,6 4
E	617,0 4
F	628,7 9

G	648,5 6
H	662,6 4

En esta instancia y a fin de continuar las negociaciones como parte de la revisión mencionada precedentemente, se abre un cuarto intermedio hasta el fin de la primera quincena del mes de enero del año 2023

III.- Ambas partes solicitan la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

IV.- El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la Autoridad de Aplicación y que permita su homologación.

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. There are two distinct groups of signatures. The top group consists of two blue ink signatures, one on the left and one on the right. The bottom group consists of four signatures: one on the far left in black ink, one in the middle-left in blue ink, one in the middle-right in black ink, and one on the far right in black ink. The signatures are stylized and vary in complexity.